



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 370

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

LEVANTAMIENTO DE DECLARATORIA DE ALERTA NARANJA

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Mediante Ley Municipal No. 320 de fecha 31 de diciembre de 2015 el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto "Declara ALERTA NARANJA en toda la jurisdicción del Municipio de El Alto para la mitigación y la reducción de las consecuencias de fenómenos naturales adversos y potencialmente graves... Instruyendo activar las tareas de prevención de riesgo".

Por Informes de la DIPRE/UAE/065/2016 y DIPRE/UAE/096/2016 de fechas 2 de junio y 18 de julio del presente año, evacuados por la Supervisión de la Unidad de Atención de Emergencias de la Dirección de Prevención de Riesgos y Emergencias del GAMEA, en su contenido señala que la DIPRE entabla las acciones de acuerdo a su Plan de Emergencias que está contemplado objetivos de manera general, para atender los eventos adversos en los diferentes niveles de alertas apoyando a las diferentes instancias. Y que de acuerdo a parámetros expresados la Declaratoria puede permanecer vigente durante la época de lluvias, Así como debe ser levantada en la temporada de estiaje, esto con el fin de establecer procedimientos normales que a futuro no conlleven a un problema.

Que por Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/JMMF/28/2015, emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la DGAJ del GAMEA, señala que el COE en los diferentes niveles, deberán operativizar de manera inicial y previsor, los recursos y personal, previstos en su planificación operativa anual y presupuesto institucional, Concluyendo: que según Informe DIPRE/UAE/096/2016, se determina la necesidad de levantar la declaratoria de alerta naranja al no presentarse precipitaciones con intensidad en esta época, en este sentido conforme a las atribuciones establecidas en la Ley N° 031, Ley de Gestión de Riesgos N° 602, D.S. No. 2342 y normativa legal conexas, en aplicación al Art. 22 de la Ley N° 482 el suscrito asesor dependiente de la D.G.A.L., pone en su consideración iniciativa legislativa plasmado en el anteproyecto de Ley Municipal de Levantamiento de Alerta Naranja a efectos de su remisión ante el Concejo Municipal de la ciudad de El Alto...".

BASE LEGAL

El artículo 272 de la Constitución Política del Estado señala que la autonomía implica la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; asimismo, el artículo 283 de la norma suprema, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 370

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

El artículo 100 párrafo III numeral 8) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez” establece que en aplicación del párrafo II del artículo 297 de la Constitución Política del Estado se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la distribución, estableciendo que los Gobiernos Municipales tiene las siguientes competencias exclusivas: núm. 8 “Implementar sistemas de alerta temprana”.

El artículo 37 párrafo I inc. c) de la Ley de Gestión de Riesgos N° 602, conceptualiza la alerta naranja y establece que corresponde su declaratoria “Cuando se prevé que el evento adverso ocurra y su desarrollo puede afectar a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad a servicios básicos y otros. En esta clase de alerta se debe activar mecanismos de comunicación y difusión de las poblaciones susceptibles a ser afectadas por los riesgos potenciales o latentes y los protocolos a seguir en caso de presentarse situaciones de desastres y/o emergencias. Los miembros de Los Comités de Operaciones de Emergencias – COE en los diferentes niveles, deberán operativizar de manera inicial y previsorio, los recursos y personal previsto en su planificación operativa anual y presupuesto institucional, necesario para la atención de acuerdo a procedimiento regulares”. Y en su párrafo II señala que la declaratoria de alertas permite establecer los escenarios de riesgo para realizar acciones preventivas y preparatorias y que no implica necesariamente la declaratoria de emergencias

El artículo 13 y 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el Órgano Legislativo Municipal tiene la facultad de dictar Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

El artículo 113, párrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez” N° 031, dispone que: “La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y las disposiciones legales vigentes”.

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, y Reglamento General del Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETA

LEY MUNICIPAL N° 370

LEVANTAMIENTO DE DECLARATORIA DE ALERTA NARANJA

ARTICULO UNICO.- La presente Ley Municipal tiene por objeto **LEVANTAR LA ALERTA NARANJA** en la jurisdicción municipal de la Ciudad de El Alto, conforme a los Informes Técnicos DIPRE/UAE/065/2016 y DIPRE/UAE/096/2016.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 370
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

DISPOSICION ABROGATORIA

ARTICULO UNICO.- Se Abroga la Ley Municipal N° 320 de fecha 31 de diciembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA.- A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



[Signature]
Sonia García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
Lic. Edgar Gallardo P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

